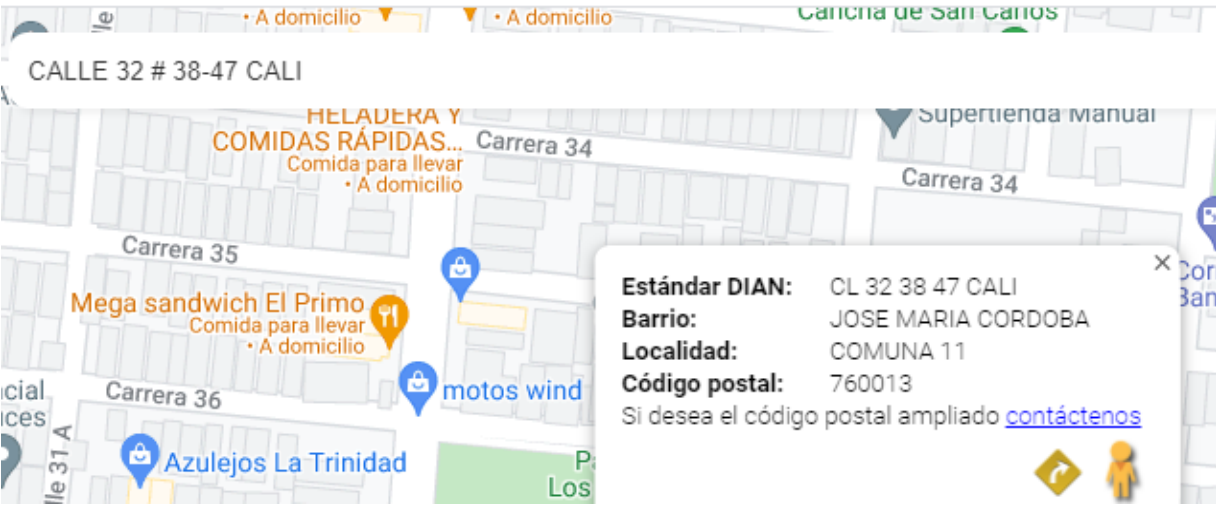


PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS COLONIA CANIZALES
RADICACION: 760014003022**2021**004**23**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1047
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-004**23**-00
CALI, JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa en la **Calle 32 # 38-47 Cali**, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el CALI 15 barrio El Vallado - Calle 41 B # 50-02 PISO 2 de Cali,



Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. csjvr16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo No. CSJVAA 19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que el Juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos suscitados en la comuna 11 de ésta ciudad. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT. 860.034.594-1, contra JUAN CARLOS COLONIA CANIZALES C.C. 94.320.839.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación a la oficina judicial para que sea enviada al juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el Cali 15 barrio El Vallado - calle 41 B # 50-02 piso 2 de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS COLONIA CANIZALES
RADICACION: 760014003022**20210042300**

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **095** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **07-07-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez